



Se ha recibido en esta Secretaría General Técnica el **anteproyecto de Ley de economía circular de la Comunidad de Madrid**, a los efectos de emitir las observaciones que en su caso se consideren oportunas, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.3 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid.

Una vez revisado el anteproyecto, y emitidos informes por la Dirección General de Infraestructuras y Servicios y por la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial, el 21 de marzo de 2022, desde esta Secretaría General Técnica, **se formulan las siguientes observaciones:**

- En relación al apartado 2 del **artículo 12** *Medidas ambientales de las prescripciones técnicas de los contratos*, la Dirección General de Infraestructuras y Servicios propone completar la letra b) de este apartado, quedando la siguiente redacción:

*2. b) Utilización de áridos reciclados u otros productos procedentes de la valorización de residuos de construcción y demolición, en los contratos de obras y de concesión de obras, dando preferencia, si es posible, a los generados dentro de la propia obra. Estos productos deberán tener el fin de condición de residuo, de acuerdo con lo establecido en la legislación estatal básica y en la presente ley. Se exigirá el empleo de un porcentaje mínimo del 10%.*

De esta forma se evitarían dos transportes (al centro de reciclaje o campa, y del centro de reciclaje a otra obra), y la contaminación derivada de los mismos. Al mismo tiempo, este principio de utilización de residuos en origen, es congruente con lo previsto en los artículos 20.1 e) y 26.1 b) de este anteproyecto de Ley.

Por otra parte, en este mismo apartado 2.b), se propone eliminar la exigencia de “el empleo de un porcentaje mínimo del 10%.”, o de no ser así, se debe aclarar sobre qué se aplica dicho porcentaje mínimo del 10%, dado que, si se refiere al total de la obra, resultaría excesivo.

- En relación al apartado 1 del **artículo 16** *Formación y empleo*, la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial, propone el siguiente texto alternativo a lo recogido en la letra e) de este apartado:

*“e) Impulso para incorporar contenidos específicos o transversales en asignaturas del currículo, que desarrollen prácticas sustentables, de innovación sistémica y circularidad de la economía en los diferentes niveles educativos de la educación no universitaria, universitaria y post universitaria.”*

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

---

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y  
AGRICULTURA

